



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2022-MDSL-GM

San Luis, 12 de mayo de 2022

LA GERENCIA MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N.° 1612-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, presentado por la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC, el Informe N.° 74-2022-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial y el Informe Legal N.° 232-2022-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, a las Municipalidades Distritales como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, de conformidad con el numeral 3.6.4 del artículo 79 del citado texto normativo, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, la autorización para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Expediente N.° 5012-2021 del 16 de diciembre del 2021, la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC, (en adelante, la administrada), con RUC N.° 20543725821, representada por el señor Marco Antonio Palacios Olmos, presentó solicitud de autorización de instalación de elementos de publicidad exterior – tipo letrero sencillo, para ser ubicado en el establecimiento comercial sito en Av. Nicolás Arriola N° 2088, Urb. Castilla, distrito de San Luis, la cual fue declarada improcedente mediante Resolución Subgerencial N.° 004-2022-MDSL-GPES/SGDEL del 5 de enero de 2022, al considerar que la posible ubicación, no cumple los aspectos técnicos establecidos en los artículos 17, 35 y 69 de la Ordenanza N.° 2348-MML;

Que, con Expediente N.° 437-2022 del 31 de enero de 2022, la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC, interpuso recurso de reconsideración contra Resolución Subgerencial N.° 004-2022-MDSL-GPES/SGDEL del 5 de enero de 2022, el cual fue declarado improcedente a través de la Resolución Subgerencial N.° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL del 10 de marzo de 2022, toda vez que la administrada no cumplió con la presentación de prueba nueva, conforme lo señala el artículo 219 del T.U.O. de la Ley N.° 27444;

Que, a través del Expediente N.° 1612-2022 del 29 de marzo de 2022, la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC interpuso recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial N.° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL del 10 de marzo de 2022, argumentando que mediante Resolución Subgerencial N.° 280-2021-MDSL-GPES/SGDEL del 22 de marzo de 2021, obtuvo la autorización para un anuncio con vigencia de carácter indeterminado; sin embargo, al obtener una nueva licencia de funcionamiento de fecha 10 de junio de 2021, en la cual se amplía el giro del negocio, se le indicó que debía presentar una nueva solicitud para la autorización de su anuncio publicitario, el cual había sido previamente autorizado a plazo indeterminado mediante Resolución Subgerencial N.° 280-2021-MDSL-GPES/SGDEL;

Que, al respecto, con Informe N.° 92-2022-MDSL-GPES/SGDEL, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencia eleva a la Gerencia de Promoción Económico y Social el recurso de apelación presentado por la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC, en virtud al artículo 220 del T.U.O. de la Ley N.° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala el recurso de apelación deberá dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;





**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
GERENCIA MUNICIPAL**

Que, mediante Informe N.° 74-2022-MDSL-GPES del 6 de mayo de 2022, la Gerencia de Promoción Económico y Social señaló que si bien resulta competente para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la Distribuidora CUMMIS PERÚ SAC contra la Resolución Sub Gerencial N° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL, esta ha sido expedida en virtud de la encargatura designada, por lo cual señala que no resultaría competente para resolver el citado recurso. En ese contexto, solicita opinión legal sobre la declinación de competencia para resolver Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL;

Que, con Informe Legal N.° 232-2022-MDSL-GAJ del 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia de Promoción Económico y Social no resultaría competente para avocarse a resolver la apelación de la Resolución Sub Gerencial N.° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL, en cuanto dicho acto administrativo se dictó en calidad de encargado de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias y, por ende, sería resuelto por el mismo funcionario. En ese sentido, opina la Gerencia Municipal sería el órgano competente para resolver al acotado procedimiento, de conformidad con el numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.” En ese sentido, es de observarse que el administrado ha interpuesto el recurso de apelación el 29 de marzo de 2022, esto es, dentro del plazo de ley, toda vez que fue notificado el 11 de marzo de 2022, por lo que corresponde evaluar el presente Recurso de Apelación;

Que, se debe precisar que el artículo 11 del TUO de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que la municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento y, el artículo 14 del citado texto normativo señala que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá comunicar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza N.° 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, faculta a las Municipalidades Distritales a regular conforme a las disposiciones de dicha ordenanza, la ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en los Bienes de dominio privado ubicado en sus vías locales, en el mobiliario urbano ubicado en sus vías locales, en la áreas libres, muros exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en su circunscripción distrital, incluyendo aquellas que colinden con el sistema vial Metropolitano, sin sobresalir los límites del predio, cumpliendo con los parámetros establecidos en la presente norma;

Que, de la revisión de la Resolución N.° 280-2021-MDSL-GPES/SGDEL del 22 de marzo del 2021, que resolvió autorizar a la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC la instalación de un anuncio publicitario de tipo letrero sencillo, con vigencia indeterminada, se verifica que esta se emitió considerando que la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC contaba con la Licencia N.° 387-2019, la cual quedó sin efecto al otorgarse la licencia de funcionamiento del 10 de junio del 2021 a través de la Resolución N.° 0563-2021-MDSL-GPES/SGDEL, por tanto, tal y como señala la administrada se le indicó que debía ingresar una nueva solicitud de autorización de instalación de elementos de publicidad exterior;

Que, bajo ese contexto, con Expediente N.° 5012-2021 del 16 de diciembre del 2021, la administrada solicitó autorización para instalación de elemento de publicidad exterior, tipo letrero sencillo, para el establecimiento comercial ubicado en Av. Nicolás Arriola N° 2088, Urb. Castilla, distrito de San Luis; siendo está declarada Improcedente a través de la Resolución Subgerencial N° 005-2022-MDSL-GPES/SGDEL, toda vez que no cumple con las condiciones técnicas establecidas en los artículos 17, 35 y 69 de la Ordenanza 2348-MML;

Que, con Expediente N.° 437-2022 del 31 de enero de 2022, la administrada interpuso recurso de reconsideración contra Resolución Subgerencial N.° 004-2022-MDSL-GPES/SGDEL, el cual fue declarado improcedente; motivo por el cual, interpuso recurso de apelación señalando que la Resolución Subgerencial N.° 280-2021-MDSL-GPES/SGDEL del 22 de marzo del 2021, obtuvo la autorización para un anuncio de tipo sencillo con vigencia de carácter indeterminado;

Que, se debe señalar que de la revisión de la Resolución Subgerencial N.° 280-2021-MDSL-GPES/SGDEL del 22 de marzo del 2021, se advierte que la evaluación del anuncio publicitario de tipo letrero sencillo fue realizada considerando los aspectos técnicos normativos de la Ordenanza N.° 1094-MML – que regula la ubicación de los anuncios y avisos





**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
GERENCIA MUNICIPAL**

publicitarios en la provincia de Lima; sin embargo, esta quedo sin efecto el 20 de mayo de 2021, con la publicación de la Ordenanza N.° 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de lima;

Que, ahora bien, se debe precisar que conforme al artículo 6 de la Ordenanza N.° 2348-MML, se define a los elementos de publicidad exterior por sus características físicas, siendo que según el numeral 1, el elemento en evaluación correspondería a un letrero, toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro. Asimismo, mediante el mismo cuerpo normativo en su artículo 7 clasifica los elementos de publicidad según sus características técnicas por lo que evaluada la documentación e imágenes presentadas y luego de verificar los aspectos técnicos de la instalación de dichos anuncios, se colige que según las características físicas y técnicas se trataría de un anuncio de tipo letrero sencillo;

Que, de la revisión de las imágenes adjuntas al expediente, se advierte que la ubicación del anuncio sería sobre el plano de la parte superior de la fachada frontal, específicamente sobre el alfeizar de la ventana del tercer piso, encontrándose sobre el antepecho o alfeizar de la ventana del tercer piso. De esta manera, se afectaría la prohibición de ubicar elementos de publicidad exterior en pisos superiores al primer piso de edificaciones con fachada a la vereda;

Que, a razón de lo observado, se advierte que la posible ubicación del elemento de publicidad exterior de tipo letrero sencillo, se encuentra dentro de la prohibición del inciso e), numeral 1, del artículo 69 de la Ordenanza N.° 2348-MML que señala como prohibición: "Ubicar elementos de publicidad exterior en pisos superiores al primer piso de edificaciones con fachada a nivel vereda, (...)";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las funciones y atribuciones delegadas en la Ordenanza N.° 289-2020-MDSL/C, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Luis y en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 2348-2021-MML y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza N.° 103-MDSL, ratificada por el Acuerdo de Concejo N.° 186-MML el 21 de mayo del 2010 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC contra la Resolución Subgerencial N.° 282-2022-MDSL-GPES/SGDEL del 10 de marzo de 2022, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que resuelto el Recurso de Apelación, **SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la DISTRIBUIDORA CUMMIS PERÚ SAC, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de las mismas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. JANET ARIAS VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL

